

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **18 MAR. 2025**

VISTO: la Resolución de la Presidencia de la República P/1770, de 1º de agosto de 2012;

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso la asimilación del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), Ing. Marcos Daniel Esteves Arezo, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Grado 14 del Escalafón A, al solo efecto del pago de la compensación referida en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011 y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008;

CONSIDERANDO: I) que las tareas que desempeña el precitado funcionario son las inherentes al Grado 16 del mencionado Escalafón A;

II) que, por lo tanto, corresponde se adecúe la compensación que viene percibiendo a la función que efectivamente se encuentra prestando;

III) que procede su asimilación desde el 1º de marzo de 2025, al referido Grado 16 del Escalafón A;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 y por la Resolución de Presidencia de la República N° 259/020, de 10 de marzo de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Asimílese a partir del 1° de marzo de 2025, al funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), Ing. Marcos Daniel Esteves Arezo, en comisión en la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Grado 16 del Escalafón A, al solo efecto del pago de la compensación referida en el artículo 80 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 53 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 420/010, de 30 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el Decreto N° 51/011, de 4 de febrero de 2011 y la compensación por permanencia a la orden referida en el artículo 82 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 61 inciso 4 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, artículo 36 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y artículo 3 del Decreto N° 44/008, de 29 de enero de 2008.

2°.- Pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República